

Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes

Legal Flash - México

Marzo 2022.



El día 25 de marzo de 2022 la Comisión
Nacional de Hidrocarburos (la "CNH" o
"Comisión") publicó en el portal de
anteproyectos de la Comisión Nacional de
Mejora Regulatoria ("Conamer") el
Acuerdo mediante el cual se emiten los
Lineamientos de Cesiones, Cambios
Corporativos y Gravámenes (los
"Lineamientos").

Dicho Acuerdo, aprobado durante la 3º Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH el pasado 08 de marzo de 2022, emite los Lineamientos que abrogarán los denominados Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos., publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como su modificación de fecha 17 de diciembre de 2020.

A continuación, informamos los aspectos más relevantes derivados de la publicación de dicho Acuerdo:

CUATRECASAS

Aspectos Principales

Objeto.

Los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y los procedimientos mediante los cuales la Comisión resolverá las solicitudes para (i) acreditar las Capacidades Legales, Financieras, Técnicas, de Experiencia y de Ejecución de los Contratistas; (ii) las solicitudes de Autorización para la celebración de Alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la Cesión del Control Corporativo y de Gestión o del Control de las Operaciones; (iii) las solicitudes para imponer Gravámenes sobre el Interés de Participación; y (iv) los avisos de modificación de capital social o de Interés de Participación.

Solicitud para la Acreditación de Capacidades.

En términos del artículo 7º de los Lineamientos, será aplicable a toda persona que manifieste la "intención de celebrar una Cesión que tenga como efecto obtener en su favor el Control Corporativo y de Gestión o del Control de las Operaciones en un Contrato de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos, o bien de modificar la Estructura del Capital Social de un Contratista o una Empresa Participante y que implique la salida del Obligado Solidario".

En este sentido, los Lineamientos exigen que los solicitantes cumplan con los requisitos previstos por los requerimientos técnicos emitidos para cada proceso de Licitación y contenidos en las Bases de Licitación de adjudicación del Contrato respectivo y, a falta de estos, que se acrediten las capacidades que exija la CNH tomando en consideración los contenidos en las Bases de Licitación de proyectos con características similares.

Una vez satisfechos estos requisitos y presentada la solicitud, la CNH evaluará la documentación presentada por los solicitantes y las opiniones de la Unidad de Inteligencia Financiera ("UIF") y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA") en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Autorización de la Cesión.

El Contratista o Empresa Participante que pretenda llevar a cabo una Cesión, deberá acreditar el pago del aprovechamiento respectivo y presentar la información correspondiente a la CNH, para que una vez recibida la solicitud, ésta la comparta con la Secretaría de Energía para que ambas revisen dicha documentación y en su caso prevengan y requieran al Contratista.

\sim

CUATRECASAS

El procedimiento anterior tendrá una duración máxima de 20 días hábiles y una vez concluido dicho plazo, la CNH deberá resolver dentro de los 10 días hábiles siguientes aplicando, en su caso, la afirmativa ficta.

Cabe destacar que los Lineamientos establecen en su artículo 12 que las solicitudes de Cesión que contemplen como cesionarios a personas que hayan resultado licitantes ganadores en las licitaciones de un Contrato y que no hayan suscrito éstos por causas imputables a ellos, serán desechadas de plano y consideradas como un incumplimiento grave de las partes en términos del artículo 26, fracción II de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, no serán autorizadas en términos del artículo 18 de los Lineamientos, aquellas solicitudes en las que el Potencial Cesionario no acredite sus capacidades o que este se encuentre en los supuestos de (i) el artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos; (ii) el artículo 12 de los Lineamientos, o (iii) contravenga los Lineamientos, las Bases de Licitación, el Contrato o la normativa aplicable

En este sentido, una vez notificada la autorización de la solicitud al Contratista o siendo aplicable la afirmativa ficta, este deberá llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para formalizar los convenios de Cesión del Control Corporativo y de Gestión o la Cesión del Control de las Operaciones del Contrato de Exploración y Extracción de que se trate, según corresponda y deberá dar aviso de ello a la CNH dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la Autorización o a la afirmativa ficta, según sea el caso.

Por último, vez acreditada la formalización de la Cesión por parte del Cedente y del Cesionario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la declaración anterior, se celebrará el convenio modificatorio del Contrato que haga constar la Cesión, en el entendido de que dicha modificación no implicará novación, prórroga o modificación alguna a los demás términos contractuales. Por otra parte, previo a la fecha de suscripción del convenio modificatorio, se deberán de entregar a la CNH las garantías de cumplimiento y corporativa correspondientes debidamente actualizadas y suscritas.

Avisos de Modificación de Capital Social y de Intereses de Participación.

Se deberá presentar en caso de que se lleve a cabo una modificación a la Estructura del Capital Social de un Contratista o una Empresa Participante, que no resulte en una Cesión del Control Corporativo y de Gestión ni en una modificación de los Intereses de Participación.

\wedge

CUATRECASAS

Asimismo, si la operación conlleva la salida de un Obligado Solidario, el Contratista deberá acreditar a través de sus accionistas mantener las mismas capacidades que en su oportunidad acreditó el Obligado Solidario en las Bases de Licitación correspondientes.

En ambos casos, se deberá de avisar a la CNH dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización mediante el formato correspondiente, teniendo la Comisión la facultad de requerir por una única ocasión dentro de 5 días hábiles.

Solicitud para Gravar los Intereses de Participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos, la imposición de cualquier gravamen sobre una parte o la totalidad del Interés de Participación requiere del consentimiento previo y por escrito de la CNH para considerarse efectivo.

Para tal efecto, se deberá presentar a la CNH la información y documentación prevista en los Lineamientos para que esta resuelva la solicitud en un plazo de 20 días hábiles tras su recepción, aplicando la afirmativa ficta en caso de no recibir resolución dentro de dicho término.

Asimismo, en caso de que exista una modificación u ocurra la terminación del gravamen, se deberá seguir el mismo procedimiento dando aviso de dicha circunstancia a la Comisión en un plazo no mayor a 20 días a que ésta suceda.

Consideraciones Finales

De acuerdo con los Transitorios del Acuerdo, los trámites iniciados ante la CNH con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos se substanciarán conforme a la normativa vigente al momento de la presentación del trámite correspondiente.

Asimismo, cabe destacar que los Lineamientos están sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley de Mejora Regulatoria, por lo que existe por lo que existe la posibilidad de que sus términos sean objeto de modificaciones antes de su publicación final en el Diario Oficial de la Federación.

El equipo de energía de *Cuatrecasas* se pone a sus órdenes para comentar cualquier detalle referente a la publicación de los Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes.



CUATRECASAS

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña T +52 55 6636 2203 marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo T +52 55 6636 2200 elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez T +52 55 6636 2200 rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

